



**ACUERDO GENERAL 12/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUQUILA, OAXACA, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

**SEGUNDO.** El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno o a través de comisiones y las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** El artículo 224, fracción X, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, establece la facultad del Pleno de este Consejo para determinar los días que serán declarados como inhábiles.

**CUARTO.** Se tiene conocimiento cierto que hoy, cinco de febrero de dos mil diecinueve, pobladores de Santa Catarina Juquila, Oaxaca, bloquearon el acceso de las oficinas que ocupan el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Juquila, Oaxaca y otras dependencias de Gobierno, esto con motivo del conflicto de límite de tierras con la población de Santiago Yaitepec, Juquila, Oaxaca, incidencia que no permitió al personal que labora en ese Juzgado ingresar a su centro de trabajo.

**QUINTO.** En este sentido, los gobernados no pudieron acceder a los servicios que presta el Poder Judicial a través de los órganos que ahí residen, situación que precisa a este cuerpo colegiado pronunciar las determinaciones conducentes para preservar el derecho de los justiciables a una tutela judicial efectiva en términos de lo dispuesto en el arábigo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo presente que los bloqueos pueden prolongarse por más de un día.

Con base en lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 12/2019**

**Artículo 1.** Se declara día inhábil el cinco de febrero de dos mil diecinueve, para el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Juquila, Oaxaca.

En el caso que de manera continua permanezcan los bloqueos que impiden el acceso al citado órgano jurisdiccional, sin mayor trámite y por seguridad jurídica, se declaran inhábiles los días siguientes al cinco de febrero de este año hasta en tanto el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca emita nueva determinación al respecto.

Durante el cinco de febrero del año en curso y demás días inhábiles que lleguen a actualizarse con base en los bloqueos al acceso al citado órgano jurisdiccional, se suspenden los plazos procesales que se encuentren transcurriendo, hasta en tanto este cuerpo colegiado ordene se levante la suspensión decretada.

**Artículo 2.** En cuanto a los asuntos que se ventilan en ese juzgado en materia penal, a partir del cinco de febrero del año en curso y hasta nueva orden se suspenden los plazos procesales que se encuentren transcurriendo, así como todas las actuaciones y diligencias pendientes de desahogar, **excepción** hecha de aquéllas que por su propia naturaleza y conforme a las circunstancias particulares del caso concreto, precise su desahogo y este sea posible a prudente arbitrio del juzgador, así como de aquéllas a las que se refieren los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a la puesta a disposición del imputado ante la autoridad judicial, para lo cual el personal jurisdiccional adscrito a dicho órgano jurisdiccional deberá prever lo necesario conforme a la normatividad adjetiva aplicable y de acuerdo al caso concreto, para desahogar el trámite respectivo.

**Artículo 3.** Al tratarse de un órgano que recibe comunicaciones oficiales como exhortos, requisitorias y despachos, comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal de Justicia del Estado de Oaxaca, por conducto de su Secretaría General de Acuerdos; Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial de la Entidad; Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Procuraduría General de la República; Tribunal de Justicia Administrativa, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Defensoría Pública del Estado de Oaxaca y a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; órganos internos y auxiliares del Consejo de la Judicatura, para su conocimiento y efectos correspondientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese esta determinación en el Boletín Judicial y en la página electrónica del Poder Judicial.

**TERCERO.** Comuníquese la presente determinación a las autoridades correspondientes.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura, ubicado en la Calle Sabinos número ciento seis, Colonia Reforma, Oaxaca, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Así lo determinaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, **MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES y AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, quienes actúan ante la licenciada **SANDRA PÉREZ CRUZ**, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe. Al calce cinco firmas ilegibles. Rubricas.

LA LICENCIADA SANDRA PÉREZ CRUZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.---

----- **CERTIFICA Y DA FE:** -----

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL 12/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES Y AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LICENCIADA SANDRA PÉREZ CRUZ.**  
**SECRETARIA EJECUTIVA.**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**SECRETARÍA**  
**EJECUTIVA**